



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2014.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
FEDERALES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Alberto Villarreal García, Consuelo Argüelles Loya, Carlos Fernando Angulo Parra, Aleida Alavez Ruiz, Alberto Anaya Gutiérrez, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y ciento sesenta y cuatro persona más, todos Diputados Federales integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibió a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del diez de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **1612**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Luis Alberto Villarreal García, Consuelo Argüelles Loya, Carlos Fernando Angulo Parra, Aleida Alavez Ruiz, Alberto Anaya Gutiérrez, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y ciento sesenta y cuatro persona más, todos Diputados Federales integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez del **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo"** los artículos **1o.-C, fracciones IV, V, primer párrafo y VI, primer párrafo; 2o.-A, último párrafo; la derogación del último párrafo del artículo 5o. y la derogación del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al**

Valor Agregado, todos los cuales tienen por finalidad la de eliminar el tratamiento de tasa aplicable de 11% por concepto de Impuesto al Valor Agregado a los actos gravados por dicho impuesto que se realizaran por residentes de la región fronteriza, siempre que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se llevara a cabo en dicha región; así como el Noveno Transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y los artículos 96 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativos correspondientemente a la eliminación del régimen de pequeños contribuyentes y el aumento de las tasas del Impuesto Sobre la Renta para las personas físicas, debido a que transgreden los principios constitucionales de competitividad, equidad y proporcionalidad tributarias, y, los derechos fundamentales a la integridad personal y el desarrollo económico, contenidos en los artículos 1, 16, 31, 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 5, numeral 1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y en los artículos 17, 33, 34, 39 y 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.”.

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que el decreto legislativo impugnado ya es materia de la diversa acción de inconstitucionalidad 40/2013, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con apoyo en los artículos 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decreta la acumulación de este expediente al citado asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de trece de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **5/2014**, promovida por diversos Diputados Federales integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Conste.

SRB 1